

**RESOLUCIÓN No. 065
(21 DE ENERO DE 2026)**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE SEGURIDAD Y PRIVACIDAD DE LA INFORMACIÓN DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P., PARA LA VIGENCIA 2026”

El Gerente de la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta Esp - Piedecuestana de Servicios Públicos en desarrollo de sus funciones legales conferidas por la junta directiva, Acuerdo No. 004 del 6 de Septiembre de 2018, modificado por el Acuerdo 003 del 26 de Febrero de 2024, Acuerdo 028 de 2025 y demás Acuerdos modificatorios o complementarios, en concordancia con las facultades otorgadas mediante el Acuerdo No. 028 de 17 de Diciembre de 2025 Proferidos por la Junta Directiva y,

CONSIDERANDO:

1. Que la Empresa Municipal De Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta ESP, es una entidad con carácter industrial y comercial del orden municipal, que tiene como objeto principal la prestación de los servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, así como las demás actividades complementarias a los mismos.
2. Que la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P., “Piedecuestana de Servicios Públicos”, es una Entidad cuya naturaleza jurídica es de una Empresa Industrial y Comercial del Estado del Orden Municipal de carácter Oficial (Art. 17 Ley 142 de 1994), cuyo objeto es la prestación de los Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, entre otros, en el área urbana y suburbana del Municipio, la cual se rige por sus Estatutos (Acuerdo No. 004 del 6 de Septiembre del 2018, modificado por el Acuerdo 003 del 26 de Febrero de 2024), por su Manual de Contratación Interno (Acuerdo No. 004 de 2025, modificado por el Acuerdo No. 009 del 2024), por la Ley 142 de 1994 y demás normas que reglamentan la materia.
3. Que el artículo 334 de la Constitución Política de Colombia consagra que la dirección general de la economía estará a cargo del Estado, el cual intervendrá por mandato de la ley, entre otras actividades, en los servicios públicos y privados, para racionalizar la economía con el fin de conseguir el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, la distribución equitativa de las oportunidades y los beneficios del desarrollo y la preservación de un ambiente sano; que el artículo 365 ibidem dispone que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y que es deber de éste asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.
4. Que la ley 1712 de 2014 modificada por la ley 2195 de 2022 establece que, en ejercicio del derecho fundamental de acceso a la información, toda persona puede conocer sobre la existencia y acceder a la información pública en posesión o bajo control de los sujetos obligados. El acceso a la información solamente podrá ser restringido excepcionalmente. Las excepciones serán limitadas y proporcionales, deberán estar contempladas en la ley o en la Constitución y ser acordes con los principios de una sociedad democrática.

| ELABORÓ Profesional Universitario en Sistemas de Gestión | FECHA 25/02/2025 | REVISÓ Jefe Oficina de Planeación Institucional | FECHA 25/02/2025 | APROBÓ Comité Institucional de Gestión y Desempeño | FECHA 25/02/2025 |
|--|---------------------|---|---------------------|--|---------------------|
|--|---------------------|---|---------------------|--|---------------------|

5. Que la Ley 1581 de 2012, por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales reglamentado por el Decreto 1377 de 2013 y el Decreto 1081 de 2015, incorporó los lineamientos necesarios para que los organismos públicos y privados identificaran los roles y la tipología de datos que son objeto de protección constitucional, así mismo, dispuso las condiciones las cuales se deben recolectar los datos personales que posteriormente serán vinculados con la administración de una base de datos.
6. Que la Ley 1712 de 2014, por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública en las instituciones del Estado y modificada por la ley 2195 de 2022 estableció los procedimientos para el ejercicio y garantías para el registro de activos de información.
7. Que por medio del Decreto 1078 de 2015, se expidió el Reglamento de Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el cual en su Artículo 2.2.9.1.2.1 establece los componentes de la estrategia, incluyendo como componente la Seguridad y Privacidad de la Información entendida como el conjunto de acciones transversales orientadas a proteger la información y los sistemas de información frente al acceso, uso, divulgación, interrupción o destrucción no autorizados.
8. Que por medio de CONPES 3854 de 2016 se fijó la política Nacional de seguridad digital, para que las entidades del Estado constituyan mecanismos para la gestión de los riesgos digitales.
9. Que conforme a la normatividad citada surge la necesidad de adoptar el Plan de Seguridad y Privacidad de la Información, así como las herramientas para respaldar las actividades ejecutadas en la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta ESP - Piedecuestana de Servicios Públicos, incentivando la cultura de seguridad de la información a los usuarios, previniendo o solucionando posibles ataques informáticos, virus, robos, uso indebido de software o pérdidas de información.
10. Que el Plan de Seguridad y Privacidad de la Información de la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta ESP - Piedecuestana de Servicios Públicos tiene como fin identificar y dar a conocer la implementación de un plan el cual concientice a los trabajadores, contratistas y usuarios en general del correcto tratamiento de la información teniendo presente la privacidad de la información como objetivo principal.
11. Que el día 21 de enero de 2026 se reunió el comité de MIPG y se aprobó el Plan de Seguridad y Privacidad de la Información, según Acta No. 01 del 2026 del comité.

Que en mérito de lo expuesto,

| ELABORÓ | FECHA | REVISÓ | FECHA | APROBÓ | FECHA |
|--|------------|--|------------|---|------------|
| Profesional Universitario en Sistemas de Gestión | 25/02/2025 | Jefe Oficina de Planeación Institucional | 25/02/2025 | Comité Institucional de Gestión y Desempeño | 25/02/2025 |

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Adoptar el Plan de Seguridad y Privacidad de la Información de la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos para la vigencia 2026, documento anexo al presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Es responsabilidad de la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta ESP - Piedecuestana de Servicios Públicos prestar el apoyo necesario para la implementación del Plan de Seguridad y Privacidad de la Información y la verificación de su cumplimiento.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Se expide en Piedecuesta (Santander), a los 21 días del mes de enero del 2026.



FREDY JOHANY ZAMBRANO BECERRA

Gerente

Proyectó: ERIK JOVANNY SOLANO GUTIÉRREZ – Profesional Universitario Sistemas e Informática

Revisó Aspectos Técnicos: LINA BETTY QUIROGA NAVAS – Directora Administrativa y de Talento Humano

Revisó Aspectos Jurídicos: ANA MARIA BAYONA BECERRA – Abogada CPS

| | | | | | |
|--|---------------------|---|---------------------|--|---------------------|
| ELABORÓ Profesional Universitario en Sistemas de Gestión | FECHA 25/02/2025 | REVISÓ Jefe Oficina de Planeación Institucional | FECHA 25/02/2025 | APROBÓ Comité Institucional de Gestión y Desempeño | FECHA 25/02/2025 |
|--|---------------------|---|---------------------|--|---------------------|

